

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 057-2022-MSB-GM-OCH

San Borja, 25 de octubre de 2022

LA GERENTE DE LA OFICINA DE CAPITAL HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO:

La Resolución N° 07 que contiene la Sentencia N° 107-2020-21° del 13 de agosto de 2020 expedida por el Vigésimo Primer Juzgado Laboral Permanente, la Resolución N° 09 del 23 de abril de 2021 expedida por el Vigésimo Primer Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, el Memorándum N° 438-2021-MSB-PPM del 06 de mayo de 2021, Memorándum N° 520-2022-MSB-PPM del 01 de junio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", expresamente señala que: "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)*";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, en el proceso sobre reconocimiento laboral y pago de beneficios sociales seguido por el señor Jorge Ernesto Gonza Apaza contra la Municipalidad de San Borja, el Vigésimo Primer Juzgado Especializado de Trabajo Permanente mediante Resolución N° 09 del 23 de abril de 2021 declaró consentida la Resolución N° 07 del 13 de agosto de 2020 que contiene la Sentencia N° 107-2020-21° emitida por el Vigésimo Primer Juzgado Laboral Permanente que declaró fundada en parte la excepción de cosa juzgada deducida por la demandada respecto al período 2001 al 2004; declaró fundada en parte la excepción de prescripción deducida por la parte demandada respecto al período anterior al 30.04.2014; declaró fundada en parte la demanda interpuesta por Jorge Ernesto Gonza Apaza contra

la Municipalidad de San Borja, sobre incumplimiento de disposiciones y normas laborales de su fecha de ingreso 2001 y beneficios sociales, en consecuencia: cumpla la demandada con reconocer al actor a plazo indeterminado a partir del 01 de mayo de 2014 hacia adelante, bajo el régimen laboral de la actividad privada como obrero municipal (apoyo técnico operativo - operario de riego), debiendo incorporarlo por este período al libro de planillas y expedir boletas reconociendo este período laboral como obrero; ordenó que la demandada cumpla con abona la suma de S/. 1,676.83 (Un Mil Seiscientos Setenta y Seis con 83/100 soles) derivados de los siguientes conceptos: gratificación (2014) y asignación familiar (mayo a diciembre de 2014); improcedente la demanda respecto al pago de los períodos 2001 al 2004, y 2005 al 2009 respecto a asignación escolar, vacaciones, asignación familiar (2001 al 2009 y enero a abril del 2014);

Que, el señor Jorge Ernesto Gonza Apaza es servidor activo de la Municipalidad de San Borja, desempeñándose en el cargo de Operador de Jardinería de la Unidad de Áreas Verdes de la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, desde el 01 de febrero de 2015, habiendo sido incorporado mediante Resolución de Alcaldía N° 047-2015-MSB-A del 24 de marzo de 2015, asimismo mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 098-2016-MSB-GM del 12 de abril de 2016 se formalizó el reconocimiento judicial de su fecha de ingreso desde el 01 de enero de 2005;

Que, siendo que el señor Jorge Ernesto Gonza Apaza es servidor activo de la Municipalidad de San Borja corresponde reconocer el período laboral dispuesto por el Vigésimo Primer Juzgado Laboral Permanente desde el 01 de mayo de 2014 en adelante, debiendo expedirse el acto resolutorio que lo formalice;

Que, respecto al pago de los beneficios sociales por la suma de S/. 1,676.83 (Un Mil Seiscientos Setenta y Seis con 83/100 soles) por los conceptos de gratificación (2014) (S/. 1,076.83) y asignación familiar (mayo a diciembre de 2014) (S/. 600.00), el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de San Borja ha realizado el cronograma de priorización de pagos de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley N° 30137 y su reglamento, habiendo considerado al referido servidor en el Cronograma de Pago por Sentencias Judiciales del año 2025;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances,

bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Estando de conformidad con la delegación de facultades contenida en la Resolución de Alcaldía N° 377-2019-MSB-A del 26 de diciembre de 2019, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 621-MSB y modificado por la Ordenanza N° 662-MSB y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 entre el señor Jorge Ernesto Gonza Apaza y la Municipalidad de San Borja desde el 01 de mayo de 2014 en adelante;

ARTÍCULO SEGUNDO: La Municipalidad de San Borja deberá pagar la suma de S/. 1,676.83 (Un Mil Seiscientos Setenta y Seis con 83/100 soles) por los conceptos de gratificación (2014) y asignación familiar (mayo a diciembre de 2014) al señor Jorge Ernesto Gonza Apaza, en atención al Cronograma de Pago por Sentencias Judiciales del año 2025 realizado por el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de San Borja, de acuerdo al procedimiento establecido por la Ley N° 30137 y su Reglamento;

ARTÍCULO TERCERO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Planificación Estratégica, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos y/o unidades orgánicas que correspondan, de acuerdo a sus atribuciones, cumplir con todo lo establecido en la Resolución N° 07 del 13 de agosto de 2020 expedida por el Vigésimo Primer Juzgado Laboral Permanente;

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al administrado conforme a Ley, dándose por agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CLAUDIA ROSSANA OTOYA MERINO
GERENTE DE LA OFICINA DE CAPITAL HUMANO